

ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2008-GRSM/CR

Moyobamba, 21 FEB. 2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias y el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el periodo 2008 – 2011, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1), Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, de conformidad con el inciso 2, los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar su Plan Concertado de Desarrollo Departamental con las Municipalidades y la Sociedad Civil;

Que, conforme el numeral 17.1, Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 18.2, del artículo 18° de la Ley antes citada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, el numeral 20.1., del artículo 20° de la ley supra, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo en e su numeral 20.2, del mismo artículo menciona que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



ORDENANZA REGIONAL N° 004-2008-GRSM/CR

Que, asimismo en los literales b) y c) del artículo 35° de la Ley antes mencionada, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar el plan de desarrollo departamental concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su Departamento al igual que aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial formular y aprobar el plan de desarrollo departamental integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, departamental y locales de desarrollo;

Que, el inciso 1, del artículo 8° de la Ley antes mencionada establece que La gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de Participación, en donde la gestión departamental desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año 2008", aprobado mediante Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 y teniendo como marco de referencia el Instructivo N° 001-2007-EF/76.1, para la programación participativa del presupuesto en los Gobiernos Regionales y Locales para el año fiscal 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha elaborado los documentos denominados: Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008 - 2015 y Presupuesto Participativo 2009;

Que, según lo exceptuado por los literales a) y b) del artículo 11B, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporado en mérito a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 27902, los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual, el Presupuesto Participativo Anual y el Plan de Desarrollo Departamental, en cuyo cumplimiento el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín, se reunió en sesión del 12 de Febrero del presente año, habiéndose aprobado el referido proyecto de Presupuesto Participativo 2009;

Que, conforme a los literales b) y c) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribuciones del consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Departamental Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional, así como aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Departamental Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal; para cuyo efecto la propuesta del Plan concertado de Desarrollo Departamental 2008 - 2015 y el Presupuesto Participativo 2009 del Gobierno Regional de San Martín, fueron sometidos a consideración del referido órgano colegiad

ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2008-GRSM/CR

departamental, habiéndose efectuado sus respectivas observaciones, aportes y precisiones, las mismas que han sido consideradas en el texto definitivo por lo que resulta pertinente emitir la norma correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 071-2008-GRSM/ORAL, de fecha 12 de febrero del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Febrero del presente año, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional San Martín - Moyobamba, se aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008 -2015 del Gobierno Regional San Martín; cuyo documento forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

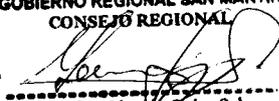
ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín, previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín,

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2008-GRSM/CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su publicación.

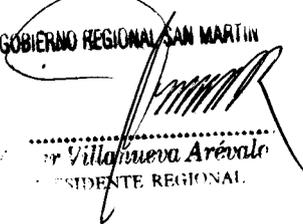


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **21 FEB. 2008**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

.....
r Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL